

PODER ESPECIAL

Comparece al otorgamiento del presente instrumento la Compañía CORPORACION INMARCA S.A.C., constituida, organizada y en legal existencia en Perú representada por Guillermo Martín Silva Tabusso, identificado con DNI N° 09152361 y Carlos Felipe Silva La Torre, identificado con DNI N° 08796455, por los derechos que representan, en su calidad de representantes legales de la compañía, quienes otorgan Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere a favor de Diego Armando Naupari Rojas, de nacionalidad peruana, identificado con número de pasaporte 118345816, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Avenida interoceánica C1C1, Vía Antigua a Puenbo teléfono: 3730390, correo electrónico: dnaupari@signialogistics.com, para que con su sola firma actúe en la República del Ecuador, en nombre y representación de la compañía CORPORACION INMARCA S.A.C. para realizar lo siguiente:

1. Actúe como Apoderado de CORPORACION INMARCA S.A.C. (accionista de la compañía SIGNIA LOGISTIC-SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A. en la República del Ecuador), de conformidad con el inciso tercero de la Reforma al Art 6 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N° 591 de fecha 15 de mayo de 2009, cuyo texto señala: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".
2. Contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de CORPORACION INMARCA S.A.C. y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía.
3. Remita y suscriba anualmente la lista de los accionistas de la compañía CORPORACION INMARCA S.A.C. que a su vez es accionista de la compañía ecuatoriana SIGNIA LOGISTIC-SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A. a la Superintendencia de Compañías, y/o ante el Órgano competente facultado para recibir dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías y con la Resolución N° SC-DSC-G-12-002, publicada en el Registro Oficial N° 676 de fecha 4 de abril de 2012.
4. Represente a CORPORACION INMARCA S.A.C. en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas de la compañía ecuatoriana SIGNIA LOGISTIC-SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A., vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de SIGNIA LOGISTIC-SOLUTIONS DEL ECUADOR S.A., siempre y cuando no impliquen una disposición patrimonial, a no ser que se cuente con autorización previa por escrito del representante legal del accionista.

Plazo: El presente poder especial se entenderá vigente hasta que sea legalmente revocado.

Dado en Lima, Perú a los 15 días del mes de julio de 2019.



Legalizacion
a la Vuelta



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (D.L. 1049 ART 168)



CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE FIGURA(N) EN EL ANVERSO
 CORRESPONDE(N) A: GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO, IDENTIFICADO(A)
 CON DNI N° 09152361; CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE,
 IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 08796455; QUIEN(ES) PROCEDE(N) EN
 REPRESENTACIÓN DE: HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES
 FARMACEUTICOS SEGÚN CONSTA(N) EN LA(S) PARTIDA(S) ELECTRONICA(S)
 Nº 11035422 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS
 PUBLICOS DE LIMA. =====
 LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL
 NOTARIADO. =====
 SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO. =====
 DE LO QUE DOY FE. =====
 LIMA, 23 DE JULIO DEL 2019. =====
 V°B° F.P. =====



Por ausencia del Dr. Alfredo Zambrano
 Rodríguez, firma en su reemplazo el Dr.
 Paul Jhon Hinojosa Carrillo, según
 licencia concedida por el Colegio de
 Notarios de Lima, mediante Resolución
 Nº 343-2019-CNL/D de fecha 18 de
 Julio del 2019. =====



NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 que anteceden en esta foja
 Notario(a) de Lima,

Hinojosa Carrillo

Fecha: 24 JUL 2019
 Notario(a) más no el contenido.

[Signature]
 No Quintanilla Salinas
 ISCAL



DE LO QUE DOY FE.
LIMA, 23 DE JULIO DEL 2019.
VºBº F.P.



Por ausencia del Dr. Alfredo Zambrano Rodríguez, firma en su reemplazo el Dr. Paul Jhon Hinojosa Carrillo, según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima, mediante Resolución N° 343-2019-CNL/D de fecha 18 de Julio del 2019. =====



Paul Jhon Hinojosa Carrillo
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Paul Hinojosa Carrillo
Comprobante N° 8966 Fecha: 24 JUL 2019
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL



192.166

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** - on / the **31/07/2019**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

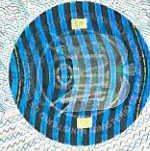
8. bajo el número / N° **MRE4944581536401167495**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

Martinez Ledesma Gladys Mercedes

Martinez Ledesma Gladys Mercedes
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Subdirección de Trámites Consulares
LEGACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



MREAP 1401963

1/1